

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento para la contratación de los servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Expediente n°:

202100090

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante, FDI) para los ejercicios 2021, 2022, y 2023, cuyas características se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21.6 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de 1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, FDI tiene la obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales.

De acuerdo con lo anterior, las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la obligación de contar con los preceptivos informes de auditoría, tal y como se establece en las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Por ello, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de FDI.

El objeto de las auditorías será emitir opinión sobre si las cuentas anuales de cada ejercicio, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objeto de auditoría. Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por FDI, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales aplicables a una Fundación (en especial, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos) y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en especial, la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).

3. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual terminado en dichas fechas.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por FDI.
- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. PLAN DE TRABAJO

Para cumplir los objetivos anteriormente descritos, el trabajo se realizará en las siguientes fases:

- (i) **Planificación de la auditoría:** En esta fase los auditores deberán alcanzar un entendimiento de la actividad de FDI y evaluación de sus riesgos, revisar los papeles de trabajo del anterior auditor de cuentas, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.
- (ii) **Ejecución:** Durante esta fase se realizarán las pruebas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.
- (iii) **Revisión de las cuentas anuales:** En este proceso se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé sea adecuada.
- (iv) **Validación de la información rendida en los estados financieros y en la liquidación presupuestaria:** En este proceso se revisarán los mencionados estados de acuerdo con la normativa aplicable a FDI.

5. INFORMES A EMITIR

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por FDI.

Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe de auditoría independiente sobre las cuentas anuales, que incluirá opinión técnica con el contenido y alcance recogido en el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como la emisión de los siguientes sub-informes y plazos:

- Borrador del informe de auditoría: la ejecución se realizará durante los meses de febrero y marzo, debiéndose disponer de un borrador del informe de auditoría antes del 15 de marzo de cada anualidad.

- Informe definitivo: el informe definitivo de auditoría de las Cuentas Anuales se deberá disponer durante el mes de abril de la anualidad correspondiente (15 de abril fecha máxima).

6. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

7. CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

8. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo será el necesario para realizar el objeto del contrato en el plazo establecido, como mínimo es exigido como solvencia técnica, y deberá tener la experiencia y formación adecuada, necesaria para desarrollar la actividad objeto del contrato.